

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L'ALACANTÍ Y EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA PROVINCIAL.

En la fecha de la última firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, representada por D^a. Ana Iluminada Serna García, Vicepresidenta 2^a y Diputada de Ciclo Hídrico, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145 de fecha 1 de agosto de 2019).

Y de otra, D. José Antonio Berenguer Pastor, Presidente de la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y,

EXPONEN

I.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, a fin de optimizar el planeamiento objetivo de las inversiones provinciales en obras y actuaciones hidráulicas; garantizar la efectividad de los planes destinados al incremento y óptima gestión del recurso en el ámbito provincial y prestar un adecuado asesoramiento a los Municipios y otras Entidades implicadas en la gestión y utilización del agua, mantiene, a través del Área de Ciclo Hídrico, un sistema de información hidrológica que permite conocer el estado y evolución de los recursos hídricos y de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento.

II.-. Por su parte, la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja, es una Corporación de Derecho Público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Júcar, habiéndose aprobado sus Estatutos mediante Resolución del Presidente de la Confederación de fecha 8 de



enero de 2003.; siendo su principal objetivo la protección y la mejor administración de los recursos hídricos. Esta entidad dispone de información de primera mano sobre la situación de los recursos e infraestructuras hidráulicas en las comarcas del Alto y Medio Vinalopó y L´Alacantí.

En atención a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio Específico con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la instrumentación de la colaboración y cooperación entre la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L´Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja y la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el mantenimiento del sistema de la información hidrológica en el ámbito territorial gestionado por la Junta Central de Usuarios, esto es, en las comarcas de la provincia de Alicante del Alto y Medio Vinalopó y L´Alacantí.

SEGUNDA.- Comité.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Convenio, se crea un comité formado por tres representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y tres representantes de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L´Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja. Los representantes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante serán el/la Diputado/a de Ciclo Hídrico, el Jefe de Servicio y el Administrador del Sistema de Información Hidrológica, ambos del mismo Departamento provincial. Los representantes de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L´Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja serán los que dicha Junta designe al efecto.

A través del comité la Junta Central de Usuarios podrá proponer a la Diputación las necesidades existentes relativas a estudios hidrológicos y de optimización de la gestión de los recursos hídricos para su consideración, en su caso, en los programas que la Institución Provincial desarrolla.

TERCERA.- Importe y forma de pago.



El importe del objeto del convenio se fija en TREINTA MIL EUROS (30.000 €) a financiar íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante con imputación, a la partida 29.4521.2270601 del Presupuesto Provincial del ejercicio 2020.

El Convenio no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2009, relativa a Consulta vinculante número V2112-09, con fecha de salida 22 de septiembre de 2009.

La aportación provincial se efectuará, mediante transferencia a nombre de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja a la cuenta número: CÓDIGO BIC BSCHEMXXX; IBAN ES34 0049 1940 44 2310073077; aportación, que se realizará mediante cuatro pagos parciales, con la consideración de pagos a cuenta, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €) cada uno, contra las correspondientes facturas y que se efectuarán tal y como seguidamente se detalla:

El primer pago se efectuará tras la firma del convenio, contra la correspondiente factura y previa entrega por la Junta Central de Usuarios de los datos correspondientes al primer trimestre de la anualidad 2020 detallados en la cláusula cuarta, entrega conformada mediante informe favorable de la Jefatura de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Los tres pagos restantes, se tramitarán una vez que la Junta Central de Usuarios facilite los datos detallados en la referida cláusula cuarta relativos al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020, contra las correspondientes facturas, conformadas con informe favorable emitido por la Jefatura de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTA.- Intercambio de información hidrológica.

1. La Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja proporcionará acceso a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de su plataforma web a los datos que a continuación se indican con la periodicidad mínima que se relaciona, para su descarga e inclusión en el sistema de información hidrológica provincial.



1.a) Explotaciones mensuales de las captaciones gestionadas por la Junta Central, con indicación genérica del uso a que se destinan los caudales. En el caso de los abastecimientos públicos, se indicará el municipio abastecido. La periodicidad mínima de la actualización de la información en la plataforma web será trimestral, excepto que se requiera una periodicidad menor caso de necesitarse para un estudio concreto en ejecución.

1.b) Niveles de agua, estático máximo y dinámico mínimo, para cada período de medida y análisis químicos en las captaciones consideradas representativas por la Junta Central de Usuarios, de tal manera que, conjuntamente con las controladas por la propia Diputación Provincial, se consiga un adecuado recubrimiento espacial y temporal de la evolución piezométrica y de la calidad en los embalses subterráneos que permita la implantación de modelos numéricos de simulación de escenarios. La periodicidad mínima de la actualización de la información en la plataforma web será trimestral, con la misma excepción del punto anterior.

1.c) Infraestructuras de captación, con especial referencia a las características constructivas, terrenos atravesados, bombeos de ensayo y profundidad de la bomba. Estos datos permiten diagnosticar para los diversos escenarios de simulación la vida útil de las captaciones.

1.d) Grandes infraestructuras de conducción de los recursos a las grandes áreas de demanda, particularmente las relacionadas con el abastecimiento municipal y principales balsas de regulación, con indicación de trazado, diámetro, materiales, timbrajes y capacidad de las grandes balsas de regulación.

En el caso de las infraestructuras hidráulicas la actualización tendrá periodicidad anual, y se hará por medio de la entrega de un informe anual que incluya las modificaciones e incidencias reseñables en las infraestructuras.

2. La Excm. Diputación Provincial de Alicante, por su parte, pondrá a disposición de la Junta Central de Usuarios la información propia contenida en el sistema de información hidrológica y su base documental asociada, relacionada con las competencias, fines y ámbito territorial de la misma, trasladando a esta los resultados de los estudios que viene desarrollando.

QUINTA.- Titularidad y confidencialidad.



Ambas entidades se comprometen a guardar la debida confidencialidad de los datos y se someterán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante se compromete a la utilización exclusiva de los datos obtenidos para los estudios hidrológicos de interés público provincial; y a no divulgar los datos de forma expresa sin la autorización de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja, propietaria de los mismos.

Cuando los datos sean utilizados por ambas entidades en actuaciones externas, sea cual sea el soporte de exposición, deberá citarse como fuente de origen de dichos datos a la entidad correspondiente.

Igualmente, ambas entidades serán responsables de la actualización, veracidad y validez de los datos objeto de intercambio.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su suscripción por ambas partes, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020; siendo prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes y por períodos anuales, no pudiendo exceder las prórrogas de los cuatro años adicionales.

SÉPTIMA.- Modificación y denuncia del convenio.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos semanas de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

OCTAVA.- Finalización y causas de extinción.

La vigencia de este convenio de colaboración finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial, pudiendo resolverse unilateralmente por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima.



Además, son causas de resolución las siguientes, previstas en artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento por alguna de las partes facultará a la otra para rescindir el convenio, tal y como se indica en la cláusula octava.

DÉCIMA.- Régimen jurídico e interpretación del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo electrónicamente, teniendo en cuenta que la firma del documento será la del último firmante.

POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ALICANTE

Ana Iluminada Serna García

POR LA JUNTA CENTRAL DE
USUARIOS DEL VINALOPÓ,
L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE
AGUAS DE LA MARINA BAJA

José Antonio Berenguer Pastor

